

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01397/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veintiséis (26) de octubre de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00095/NICOROM/IP/2012** y que señala lo siguiente:

Copia de la convocatoria, lista de asistencia y minuta de las sesiones de la Comisión Edilicia de Agua, Drenaje y Alcantarillado del Ayuntamiento de Nicolás Romero correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El veintidós (22) de noviembre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

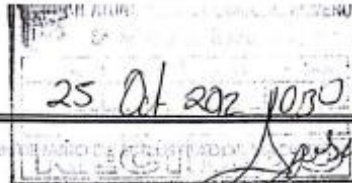
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

CON LA FINALIDAD DE HACER ENTREGA DE LO REQUERIDO ANEXO DOCUMENTO EN FORMATO PDF, PARA SU DESCARGA Y CONSULTA MISMO CONTIENE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO DE LA CUARTA REGIDURIA, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL" Nicolás Romero, Estado de México a veintidós de noviembre de dos mil doce. LIC. ALVARO VERDIN REYES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN P R E S E N T E En cumplimiento a lo solicitado mediante similar solicitud de información 00095/NICOROM/IP/2012, donde se solicita Copia de la convocatoria, lista de asistencia y minuta de las sesiones de la Comisión Edilicia de Agua, Drenaje y Alcantarillado del Ayuntamiento de Nicolás Romero correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012., adjunto al presente tal información. Sin otro particular, envió un cordial saludo. A T E N T A M E N T E Sandra Guadalupe García Arreola SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO (Sic)

EXPEDIENTE: 01397/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO



Comprometidos
ACumplir
NICOLÁS ROMERO 2009-2012

Nicolás Romero, Estado de México a 25 de Octubre de 2012

MTRO. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. SENORINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER VOCAL DE LA COMISIÓN

C. PEDRO ROA BARRÓN
DÉCIMO REGIDOR Y SEGUNDO VOCAL DE LA COMISIÓN

C. ÁNGEL EDÉN GONZÁLEZ ROSAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LUIS NOEL VÁZQUEZ FONSECA
DIRECTOR DEL S.A.P.A.S.N.I.R.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en cumplimiento al Acuerdo tomado en los asuntos generales de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, me permito convocarles a la Primera Sesión de Trabajo de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, a celebrarse el próximo día viernes 26 de Octubre del año en curso, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de asistencia;
- II. Declaratoria del Quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Propuesta, análisis y en su caso aprobación para emitir dictamen, sobre el Proyecto de modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Nicolás Romero.
- V. Asuntos Generales;
- VI. Clausura de la Sesión.



ATENTAMENTE

ING. MARIO SÁNCHEZ SEVILLA
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO



AV. JUÁREZ SIN COL. CENTRO
NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO

EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, REÚNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EN PRESENCIA DE LOS CC. MARIO SÁNCHEZ SEVILLA CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SENORINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER VOCAL DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y PEDRO ROA BARRÓN DÉCIMO REGIDOR Y SEGUNDO VOCAL DE LA COMISIÓN DE AGUA DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SE PROCEDIÓ AL INICIO DE LA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO; PRESIDIDA POR EL C. MARIO SÁNCHEZ SEVILLA, SE DECLARA INICIADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "SE DECLARA COMO FORMALMENTE INICIADA ESTA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TENIÉNDOSE LEGALMENTE VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.", LA MISMA QUE SE DESARROLLO EN ESTRICTO APEGO AL:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
- IV. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EMITIR DICTAMEN, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.
- V. ASUNTOS GENERALES
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA

Que por instrucciones del CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, en uso de la palabra, el SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN, MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO, procedió a realizar el pase de lista de asistencia, encontrándose los siguientes miembros PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER Y SEGUNDO VOCAL DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.-----

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.

Que certificada la existencia del quórum legal de la COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. "SIENDO LAS 10:00 HORAS SE DECLARA FORMALMENTE INICIADA LA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. SIENDO LEGALMENTE VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY."-----

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se propone ante los miembros asistentes de las Comisión la aprobación del **ORDEN DEL DÍA**, para esta **PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**.

En uso de la palabra el **SECRETARIO DE LA COMISIÓN**, después de recabar la votación de los integrantes asistentes declara **"QUE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS"**.

IV. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA EMITIR DICTAMEN, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO.

En cuanto al desahogo de este punto del **ORDEN DEL DÍA**, y en uso de la palabra, el C. Luis Noel Vázquez Fonseca, Director del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, manifestó con relación al Plan de Desarrollo Urbano Municipal, este Organismo tuvo a bien proporcionar los datos de líneas de conducción y pozos que nos fueron requeridos; en primer lugar quiero manifestar que dentro del plan se pudiera considerar se respetaran las líneas de conducción, para que cuando se autorizara una construcción, estas líneas fueran respetadas, ya que ha sido un problema constante en la presente administración pública, además de que cuando hay afectación de algún predio, porque va a pasar alguna vialidad la gente luego no lo quiere respetar y desarrollo urbano se abre al problema. Por otro lado en la actualidad nosotros contamos con una capacidad de 640 litros por segundo, tomando en cuenta los pozos que aún no funcionan pero que ya los tenemos contemplados y la línea del Cutzamala, esto nos da una capacidad de servicio para aproximadamente cuatrocientos mil habitantes, de acuerdo a un censo que se realizó actualmente hay una población de trescientos setenta mil habitantes y una población flotante de treinta mil habitantes, por lo que estamos al límite de la capacidad para la prestación del servicio, lo que se comenta para que en el caso que se autorice la modificación del Plan de Desarrollo Urbano, se tendrá que contemplar que se realicen las obras de infraestructura hidráulica necesarias, para cumplir las necesidades del servicio que como consecuencia trae este cambio de densidad. En uso de la palabra el **CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MARIO SÁNCHEZ SEVILLA**. Agradezco su asistencia señor Director del SAPASNIR. Al tiempo que cuestiono ¿señor director existe algún proyecto por parte del organismo para nueva infraestructura, que se pueda plasmar en la modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal?

el **CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MARIO SÁNCHEZ SEVILLA**. Solicito al director del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, la información de estos proyectos, así como los planos. Continuando con el uso de la palabra el **SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO**, manifestó será muy conveniente que se incluya la información de los proyectos en mención para que forme

parte del dictamen que elabore esta comisión; cuestiono, señor director ¿con la infraestructura que tenemos hoy en día para la población que tenemos, en caso de que creciera, como es el caso de un fraccionamiento hay condiciones de prestar los servicios?, a lo que el C. Luis Noel Vázquez Fonseca, Director del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, respondió para el caso de un nuevo fraccionamiento autorizado, se condiciona a este la adquisición del volumen de agua potable necesario para abastecer el servicio, además que ellos se obligan a realizar las obras de infraestructura para la dotación de los servicios, y algunos casos hasta la elaboración de su propia planta tratadora de aguas residuales. Por lo que hace a la población común, sobre todo en la zonas donde tenemos crecimiento irregular como es toda la zona ejidal ya no tenemos la capacidad de prestar el servicio y además de que no tenemos la capacidad, la misma gente de la comunidad se opone a que se regularice alguna situación que les beneficie, tal es el caso de la perforación del pozo Morelos, que la misma gente del comisariado ejidal a sabiendas de que esta fraccionando de manera clandestina no apoya el proyecto por si no por el contrario nos ataca. En uso de la palabra el **CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MARIO SÁNCHEZ SEVILLA**. Cuestiono Director ¿en cuanto al proyecto de modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, la opinión del SAPASNIR, es favorable?, a lo que el C. Luis Noel Vázquez Fonseca, Director del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, respondió si la opinión del Organismo es favorable a la modificación del Plan de Desarrollo Urbano, con las observaciones que estamos haciendo ya que estamos al límite de la capacidad para la prestación de los servicios. Continuando con el uso de la palabra el **SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO**, manifestó, la recomendación de ustedes entonces es que se apruebe contemplando los proyectos que tienen en puerta, a lo que el C. Luis Noel Vázquez Fonseca, Director del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, respondió si estamos de acuerdo con la modificación, y no solo se tienen que contemplar los proyectos que se mencionaron, también será importante crear acciones o proyectos en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y la Sindicatura, ya que la infraestructura que existe en el Municipio no solo es del SAPASNIR, ya que también hay comités independientes. En uso de la palabra el **SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO**, pregunto, Director solo por último para ser mas específico, ¿la sugerencia del SAPASNIR, es contener el crecimiento a través de no cambiar el uso de suelo?, a lo que C. Luis Noel Vázquez Fonseca, Director del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, contesto, puede ser en dos vertientes, una que es contener el crecimiento a través de no cambiar el uso de suelo, que es casi imposible y la otra que es la realidad cambiar el uso de suelo siendo más restrictivo con los servicios, es decir si la Dirección de Desarrollo Urbano, emite una licencia, solicite que ya tenga su toma de agua y drenaje. Derivado de lo cual se toma el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos, el dictamen favorable al Proyecto de modificación al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Nicolás Romero.

SEGUNDO.- En atención a lo expuesto en el Punto Cuarto del Orden del Día, el Proyecto de Modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, deberá garantizar que la intensidad poblacional y de vivienda sean iguales al Plan Vigente, y en el mejor de los casos, considere una disminución de la intensidad poblacional, además que deberá darse

señorina Hdez R

preferencia al crecimiento urbano por medio de fraccionamientos o conjuntos urbanos debidamente autorizados por las autoridades competentes y conforme a la Ley.

TERCERO.- Intégrense los proyectos de infraestructura hidráulica mencionados en el punto cuarto, al proyecto de modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, mismos que se anexan al presente y forman parte integrante del dictamen que se emite.

CUARTO.- Esta H. Comisión recomienda, Dejar a salvo los derechos de terceros que ejercen actualmente su derecho de uso de suelo vigente, con el fin de evitar responsabilidades.

QUINTO.- Remítase el presente dictamen por conducto del CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MARIO SÁNCHEZ SEVILLA, a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales procedentes.

V. ASUNTOS GENERALES

En cuanto al punto en cuestión y por instrucciones del CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MARIO SÁNCHEZ SEVILLA, en uso de la palabra, el SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN, MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO señala que: *"ante la constancia de ningún ASUNTO GENERAL registrado, el mismo se tiene por agotado."* -----

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Agotado el ORDEN DEL DÍA, en uso de la palabra el CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MARIO SÁNCHEZ SEVILLA, manifestó: *"que siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de Octubre del año dos mil doce, se declara cerrada esta PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, teniendo como válidos los acuerdos en ella tomados conforme a la ley."* -----

Firmando la presente acta los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales. -----

ING. MARIO SÁNCHEZ SEVILLA
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

senorina Hdez R
SENORINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER VOCAL DE LA
COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

PEDRO ROA BARRÓN
DECIMO REGIDOR Y SEGUNDO VOCAL DE LA
COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

3. Inconforme con la respuesta, el veintiséis (26) de noviembre dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *Entrega de información pública incompleta, por parte del Ayuntamiento de Nicolás Romero (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *Información incompetente (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01397/INFOEM/IP/RR/2012 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*

*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele por considerar que la información que se le proporcionó es incompleta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó copia de la convocatoria, lista de asistencia y minuta de las sesiones de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012.

En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la convocatoria y del acta correspondiente a la Primera Sesión de Trabajo de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado de fecha veintiséis (26) de octubre del año en curso. No pasa desapercibido para este Pleno que el plazo de respuesta con el que contaba el **SUJETO OBLIGADO** en términos del artículo 46 de la Ley de la materia, venció el día veintiuno (21) de noviembre del año en curso, es decir, un día antes al en que dio respuesta el Ayuntamiento.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone un único agravio, el cual consiste en que la respuesta es incompleta.

En los siguientes considerando se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. En primer lugar, es necesario establecer que la litis que ocupa al recurso se centra en que el particular considera que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta, sin embargo, no abunda sobre lo que considera incompleto.

A raíz de ello, es necesario que este Pleno analice la documentación que entregó el **SUJETO OBLIGADO** en respuesta a la solicitud, la cual consiste en un acta de la Comisión mencionada en la solicitud. Dicho documento corresponde a la primera sesión que celebró la comisión en cuestión y que se encuentra fechada en octubre de este año en curso, ello aún y cuando la administración municipal actual inicio sus funciones en el año 2009. Por lo tanto, es precisamente por la fecha de la mencionada acta que

Sin embargo, es de considerar que del análisis del acta en cuestión, se aprecia que el documento entregado no corresponde a una reproducción fiel del original, ello en virtud de que tal y como se aprecia en la hoja número dos (2) párrafo cuarto, se suprimió, testó o borró cierta información, lo cual resulta suficiente para determinar que la respuesta es incompleta, dado que el **SUJETO OBLIGADO** en ningún momento justifica esta acción. Por ende, esto resulta suficiente para ordenar la entrega de la información en su versión completa.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue

generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a lo solicitado por el particular y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00095/NICOROM/IP/A/2012**.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos del considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00095/NICOROM/IP/A/2012 Y HAGA ENTREGA DEL DOCUMENTO ÍNTEGRO QUE CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2012.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01397/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO